EXPEDIENTE: 84/19 **(R.S. 16/19)**
PROMOCIONES: 86522, 95920 y 108657

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguense los escritos y anexos, recibidos el cuatro y treinta de septiembre, así como cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, suscritos por Jonathan Daniel Bautista Salazar y, Yolanda Carriola Pérez, quienes se ostentan como Secretario General y Secretaria de Organización, Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo General de la Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL), respectivamente; ocursos mediante los cuales solicitan el registro del Sindicato en cita, al efecto, se procede a su estudio y resolución en los términos siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Por escrito presentado el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por Jonathan Daniel Bautista Salazar y, Yolanda Carriola Pérez, quienes se ostentan como Secretario General y Secretaria de Organización, Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo General de la Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL), respectivamente; comunican la celebración de la Asamblea Constitutiva de la organización sindical precitada, solicitando se tome nota del registro del Sindicato referido.

SEGUNDO.- Se exhibe por duplicado en original, la siguiente documentación:

a).- Convocatoria de nueve de agosto de dos mil diecinueve, para la celebración de la Asamblea Constitutiva del Sindicato denominado "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL);

b).- Acta de Asamblea Constitutiva de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en la que consta: La constitución del Sindicato denominado "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)"; en la que se aprobó la elección del Comité Ejecutivo General, la aprobación del Estatuto, que habrá de regir su vida interna del referido Sindicato;

c).- Estatuto de la "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)";

d).- Listado de miembros, con que compone el Sindicato, en los que se advierte la expresión de nombres de cada trabajador, domicilio, R.F.C., C.U.R.P., número de seguridad social, estado civil, dependencia, adscripción, puesto, salario mensual, teléfono y, correo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado **"Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)".**

SEGUNDO.- Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

> *"Artículo 67. Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.".*
>
> *"Artículo 71. Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, (...)".*
>
> *"Artículo 72. Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.*
>
> *I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;*
>
> *II. Los estatutos del sindicato.*
>
> *III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y*
>
> *IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.".*

TERCERO.- Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, Jonathan Daniel Bautista Salazar, quien se ostenta como Secretario General de la Directiva electa de la Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL), exhibe veinte escritos de renuncia, suscritos por los trabajadores solicitantes de registro, en los que manifiestan en igualdad de términos, que desconocen a que sindicato se entregan la cuotas sindicales, por lo que señalan de forma expresa, espontánea, voluntaria y libre renunciar a cualquier organización a la que se encuentren afiliados, antes del

veintiséis de agosto de dos mil diecinueve *–fecha de constitución del Sindicato solicitante de registro–*.

CUARTO.- Analizada la documentación que se acompaña al ocurso de solicitud de registro de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, del Sindicato denominado "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)", se advierte:

Del Acta Constitutiva, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se observa que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir la organización sindical denominada "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)"; y en la misma asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la organización sindical precitada.

De igual forma, en la citada Asamblea Constitutiva, consta la elección del Comité Ejecutivo General, en la que se advierte que dicho periodo comprenderá del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veintitrés.

Del listado de miembros del citado Sindicato *—descrita en el resultando SEGUNDO, inciso d—*, a saber: nombres de cada trabajador, domicilio, R.F.C., C.U.R.P., número de seguridad social, estado civil, dependencia, adscripción, puesto, salario mensual, teléfono y, correo; y, veintidós comprobantes de pago, así como del Formato Único de Personal, los cuales fueron emitidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, identificaciones oficiales e institucionales, de quienes concurrieron a la Asamblea Constitutiva celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, con lo que se acredita que dichos trabajadores laboran para el Instituto Nacional de Bellas Artes, a saber:

NOMBRE		CURP	NIVEL	CATEGORÍA
1.	ANDRADE MÁRQUEZ ELVIA PAOLA	AAME840920MDFNRL08	A4	TÉCNICO DE FOROS B ILUMINACIÓN
2.	BAUTISTA SALAZAR JONATHAN DANIEL	BASJ830111HDFTLN02	T6	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN PROCESOS DE INFORMÁTICA
3.	CAMARGO VALLE MARTÍN	CAVM670216HDFMLR06	T8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOSMATERIALES
4.	CARRIOLA PÉREZ BENITO	CAPB721023HDFRRN02	A6	JEFE DE ÁREA DE ILUMINACIÓN EN FOROS
5.	CARRIOLA PEREZ IMELDA	CAPI680513MDFRRM03	T5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GESTORÍA

6.	CARRIOLA PÉREZ YOLANDA	CAPY21023MDFRRL08	T8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES
7.	FERNÁNDEZ ESQUIVEL CHRISTIAN MAXIMILIANO	FEEC760831HDFRSH01	T8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES
8.	FRANCO SÁNCHEZ OLGA LAURA	FASO580519MDFRNL09	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
9.	HERNÁNDEZ NIÑO KARLA VANESSA	HENK860108MDFRXR08	T5	SECRETARIA
10.	HERRERA PÉREZ MARIO ALBERTO	HEPM640101HGTRRR00	A5	SUPERVISOR FOROS UTILERIA
11.	JUÁREZ MORENO JAIME	JUMJ690807HDFRRM07	T8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES
12.	LEÓN FUENTES GABRIELA	LEFG770207MDFNNB03	T6	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL
13.	LÓPEZ RAMÍREZ JOSÉ ENRIQUE	LORE 890512HDFPMN03	T5	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO MUSEOGRÁFICOS EN PINTURA
14.	LÓPEZ RAMÍREZ ROXANA	LORR760820MDFPMX08	T7	TÉCNICO EN MONTAJE MUSEOGRÁFICO
15.	LOZANO SILVA SUSANA	LOSS671223MDFZLS04	T6	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL
16.	LUGO MEJÍA RICARDO	LUMR790403HDFGJC08	T9	PSICÓLOGO
17.	MARTÍNEZ DEL ÁNGEL ANA KORINA	MAAA920927MDFRNN02	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
18.	MORENO AGUIRRE OLGA MARÍA	MOAO670802MDFRGL09	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
19.	ONTIVEROS MARTÍNEZ ALBERTO JORGE	OIMA760821HDFNRL10	T7	DIVULGADOR DEL PATRIMONIO CULTURAL
20.	PÉREZ ARELLANO EDGAR ALBERTO	PEAE860705HDFRRD04	T5	SECRETARIO
21.	SÁNCHEZ RUBIO MARÍA DEL CARMEN	SARC840116MDFNBR001	T8	ASISTENTE DE MAESTRO
22.	SORIA IBARRA SILVIA LORENA	SOIS580525MDFRBL02	T5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN CORRESPONDENCIA

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en tanto que del Acta Constituyente, se observa que manifiestan su voluntad para ser miembros de la organización sindical solicitante, así como de los ocursos de renuncia se observa su deseo de no seguir agremiados a la organización sindical a la que se encontraban afiliados, como se precisa en el cuadro que antecede.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Jonathan Daniel Bautista Salazar y, Yolanda Carriola Pérez, quienes se ostentan como Secretario General y Secretaria de Organización, Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo General de la Asociación

Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL), respectivamente, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Sindicato solicitante, se conformó con veintidós trabajadores en activo que prestan sus servicios para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y remitieron por duplicado a este Tribunal, la documentación original a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente auto, la cual se ajusta a lo exigido por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, transcrito en párrafos que anteceden.

Por otra parte, los artículos 2º, 38, fracción II; y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

> *"**Artículo 2º.** Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"*

De lo anterior, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

> *"**Artículo 38.** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)*
>
> *II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...)"*
>
> *"**Artículo 43.** Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)*
>
> *IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."*

Como se advierte, sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

Además, que el artículo 2º, inciso b, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, a la letra señala:

"ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Cultura estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes: (...)

B. Órganos administrativos desconcentrados: (...)

II. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; (...)

Cabe precisar que los trabajadores señalados prestan sus servicios para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Por lo anterior, hágase del conocimiento del Titular de la Secretaría de Cultura, para que dentro de la esfera de su competencia y, de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato denominado "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)", respecto de los trabajadores que se tomó nota de su alta, como miembros de la organización sindical precitada.

Al efecto, este Tribunal otorga el registro al Sindicato denominado "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)"; asimismo, se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se **toma nota** de los integrantes del Comité Ejecutivo General.

En el mismo orden de ideas es preciso destacar que del contenido del Acta Constitutiva de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se establece como periodo de gestión el comprendido el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veintitrés; cuando el artículo 66, del Estatuto aprobado en esa fecha dispone:

*"**Artículo 66.-** Los cargos del Comité Ejecutivo General y los de las Comisiones Permanentes, tendrán un periodo de ejercicio por 4 años, contados a partir de la fecha de toma de posesión, con la opción de ocupar otra cartera en el Comité Ejecutivo General después del término de esta. Lo anterior de acuerdo con el debido proceso electoral que marcan estos estatutos y las leyes de la materia".*

Del citado numeral se aprecia que los cargos del Comité Ejecutivo General y los de las Comisiones Permanentes, tendrán un periodo de ejercicio por 4 años, contados a partir de la fecha de toma de posesión.

Atento a lo señalado, se advierte de la propia Acta que se excede el periodo de cuatro años establecido por el artículo transcrito, en tal virtud y, a efecto de no contrariar lo dispuesto por el numeral 66, de su propia norma estatutaria, el periodo de gestión del Comité Ejecutivo General, será del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve al veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Al efecto, el Comité Ejecutivo General, de la Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL), queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL:	JONATHAN DANIEL BAUTISTA SALAZAR
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS:	YOLANDA CARRIOLA PÉREZ
SECRETARIA DE MATERIA DE TRABAJO:	ROXANA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL:	SUSANA LOZANO SILVA
SECRETARIA TESORERA:	ELVIA PAOLA ANDRADE MÁRQUEZ
SECRETARIO DE PROFESIONALIZACIÓN:	ALBERTO JORGE ONTIVEROS MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICO-SINDICAL:	CHRISTIAN MAXILMILIANO FERNÁNDEZ ESQUIVEL
SECRETARIA DE EXTERIOR Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA:	GABIELA LEÓN FUENTES
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:	EDGAR ALBERTO PÉREZ ARELLANO
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:	OLGA MARÍA MORENO AGUIRRE
COMISIÓN DE VIGILANCIA:	MARIO ALBERTO HERRERA PÉREZ
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	IMELDA CARRIOLA PÉREZ

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 84/19, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 16/19, que le corresponde por turno.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Procede otorgar el registro del Sindicato denominado "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)", bajo el número de expediente R.S. 16/19.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del Sindicato denominado "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo General de la organización sindical denominada "Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura 22 INBAL (ARTES 22 INBAL)", por el período comprendido del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve al veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, en términos del considerando TERCERO de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente 84/19 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del "Sindicato Nacional de Restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia", con el número de expediente **R.S. 16/19**.

QUINTO. Expídanse a los ocursantes las copias certificadas que solicitan y pónganse a disposición de las personas autorizadas para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que conste en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

SEXTO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 739, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa del numeral 11, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Neva, número 16, Quinto Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad de México; y, por autorizado a Héctor Barba García, Héctor Solano Cid, Fernando Solano Cid, Alejandro Solano Cid y, Alejandro Espinosa Baéz, en términos de lo dispuesto por los artículos del 693 al 696, de la Ley Federal del Trabajo referida.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la Secretaría de Cultura y, **POR ESTRADOS,** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EXPEDIENTE: 84/19 **(R.S. 16/19)**
PROMOCIONES: 86522, 95920 y 108657

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE.

REGISTRO SINDICAL

84-19 P. 86522, 95920, 108657 REGISTRO SINDICAL INBAL 22

RLSI*IJAG

EXPEDIENTE: 84/19 **(R.S. 16/19)**
PROMOCIONES: 86522, 95920 y 108657

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.